

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

8875 A CORUÑA

Edicto

D. Fernando Santiso Vázquez, Letrado de la Administración de Justicia del Xdo. Do Mercantil N.1 de A Coruña, por el presente, Hago Saber:

1º.- Que en los autos seguidos es este órgano judicial con el nº Sección I Declaración Concurso 367/2015 y Nig nº1503047120150000242 se ha dictado en fecha 07/02/2019 Auto de Conclusión de Concurso voluntario del deudor José Lino Rivas Varela, con DNI 44.821.444-X cuyo centro de intereses principales lo tiene en Val do Dubra (A Coruña).

1.- Se declara concluso el procedimiento concursal número 367/2008 referente al deudor José Lino Rivas Varela por insuficiencia de la masa activa para el pago de los créditos contra la masa y se acuerda el archivo de las actuaciones.

2.- Se acuerda el cese de las limitaciones de administración y disposición del deudor que estuvieren subsistentes.

3.- Líbrense mandamientos de cancelación de la inscripción de declaración de concurso a los Registros en los que se inscribió dicha declaración.

4.- Anúnciese la resolución en el Boletín Oficial del Estado.

5.- Si aparecieran nuevos bienes o derechos del deudor, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 179 y siguientes de la Lc

La publicación en el Boletín Oficial del Estado tendrá carácter gratuito por insuficiencia de bienes y derechos del concursado.

6.- Comuníquese la conclusión del concurso a los órganos judiciales administrativos a los que se ordenó la suspensión de los procedimientos de ejecución contra el patrimonio del deudor, a fin de que proceda, en su caso, a su archivo definitivo.

7.- Se declaran aprobadas las cuentas presentadas por la administración concursal.

8.- Remítase al Ministerio Fiscal testimonio de esta resolución y de los antecedentes necesarios.

Contra este auto no cabe recurso alguno (artículo 177.1 LC).

A Coruña, 18 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, Fernando Santiso Vázquez.

ID: A200011044-1